

Bucaramanga, septiembre 11 de 2021

Señores

JUECES CONSTITUCIONALES - REPARTO.
E. S. D.

Ref. : ACCIÓN CONSTITUCIONAL DE TUTELA
Accionante : MARCOS FERNANDO SANCHEZ RINCON
Accionado : TRIBUNAL SUPERIOR DE BUCARAMANGA
SALA PENAL.

MARCOS FERNANDO SANCHEZ RINCON, identificado tal y como aparece al pie de mi firma, actualmente recluso en el CPMS-REB-BUC, haciendo uso de las facultades que confiere la ley y actuando en nombre propio, respetuosamente elevo ante ustedes la acción constitucional de tutela, por la vulneración de mis derechos fundamentales, basado en los siguientes:

HECHOS.

1. Me encuentro privado de la libertad desde el día 09-03-2020 acusado del delito de Acceso carnal violento en concurso con actos sexuales violentos, bajo el rad. N° 680016000258 20170020200, el cual bajo un preacuerdo realizado el día 30 de septiembre de 2019, fijó una pena de 73 meses de prisión, pero debido a un error por parte del Tergado Tercero Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga que profirió la lectura del fallo el día 09 de marzo de 2020, dejó la pena impuesta en CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) meses de prisión.

2. El abogado defensor de ese momento, el Dr. MARCOS FERNANDO SANCHEZ DURAN, presentó recurso de apelación ante el Honorable Tribunal Superior de Bucaramanga - Sala Penal, pero no advirtió en el mismo del error impuesto en el tiempo de condena de 145 a 73 meses que fue lo inicialmente acordado.
 3. Debido a ésta situación y malos entendidos, decidí hacer DESISTIMIENTO de la apelación, por tanto, escribí derecho de petición al Honorable Tribunal Superior de Bucaramanga - Sala Penal y ellos lo que me contestan es que debo esperar el turno correspondiente por orden de llegada para dictar sentencias conforme lo dispone el artículo 18 de la Ley 446 de 1998.
 4. Honorable Juez de Tutela, no estoy pidiendo al Honorable Tribunal Superior de Bucaramanga - Sala Penal, que decidan sobre la apelación interpuesta, sino que DESISTO de la misma para poder realizar la concesión de la pena impuesta, pero hasta el momento no ha hecho eco a mi petición.
- Es por ello, que no veo otra alternativa para poder exigir la protección de mis derechos fundamentales que se presenta vulneración de los mismos, por incomprensión por parte de la entidad aquí acionada.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS.

-3-

Considerando los hechos ya narrados, se presenta la vulneración de los siguientes derechos:

- Acceso a la administración de justicia
- Debido Proceso.
- Dignidad Humana.
- Petición

FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA ACCION.

Para interponer este recurso me baso en lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 2591 de 1991 y demás normas y leyes creadas por el Estado colombiano para la protección de los derechos fundamentales de sus ciudadanos.

PETICION CONCRETA.

De acuerdo con lo aquí planteado, respetuosamente le solicito al Honorable juez de tutela:

Primero: Se protejan los derechos fundamentales que se están vulnerando según lo expuesto.

Segundo: Se oficie a quien corresponde para que se pueda dar respuesta clara y de fondo al desistimiento solicitado al Honorable Tribunal Superior de Bucaramanga - Sala Penal.

PRUEBAS.

Anexo como pruebas lo siguiente:

- Derecho de petición al H. Tribunal Superior de Bucaramanga.
- Respuesta a ese derecho de petición.
- Oficio de parte de la abogada defensora con copia preservada

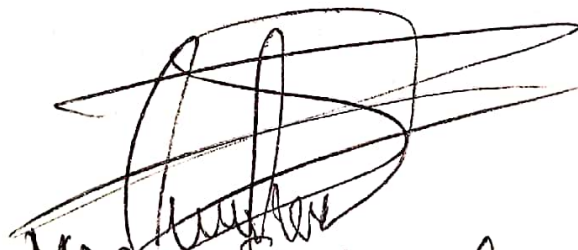
JURAMENTO.

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que no he interpuesto recurso similar a este o sobre los mismos hechos ante autoridad judicial competente.

NOTIFICACIONES.

Recibo notificaciones al CPMS-ERE-BUC, Patto N° 3. y al correo electrónico desde donde se envía esta acción.

Atentamente,



MARCOS FERNANDO SANCHEZ RINCON.

CC N° 1100890543

T.D. N° 79937

PATTO N° 3.

CPMS-ERE-BUC

